Expresión de Interés para la designación de nuevos miembros del Consejo Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación (CACTI)

El Consejo Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación (CACTI) es un órgano colegiado, de carácter consultivo, adscrito al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, cuya finalidad es servir como cauce de participación de la comunidad científica, tecnológica e innovadora, así como de los agentes económicos y sociales, en la formulación y seguimiento de las políticas públicas en materia de ciencia, tecnología e innovación.

Su configuración actual se establece en el artículo 9 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en la redacción dada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, y se desarrolla reglamentariamente a través del Real Decreto 1024/2015, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo Asesor, modificado por el Real Decreto 1014/2023, de 5 de diciembre. Dicho marco jurídico otorga al CACTI una estructura estable como órgano asesor de alto nivel en la gobernanza del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley de la Ciencia, el Consejo Asesor tiene asignadas funciones de asesoramiento en la elaboración y seguimiento de los principales instrumentos de planificación estratégica del sistema: la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación. Asimismo, actúa como órgano propositivo en políticas públicas desarrolladas por el MICIU en el ejercicio de sus funciones, informando de dichas propuestas y articulando grupos de trabajo para su debate y análisis. Además, ejerce funciones de asesoramiento ante la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y el Consejo de Política Científica, Tecnológica e Innovación.

1. Procedimiento de renovación de los miembros de la comunidad científica.

La composición y régimen de designación del CACTI se regulan en el artículo 9 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, así como en los artículos 2 y 3 del Real Decreto 1024/2015, de 13 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento y el Real Decreto 1014/2023, de 5 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1024/2015, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación. La citada normativa, establece que el Consejo estará integrado por personas de reconocido prestigio en el ámbito científico, tecnológico e innovador, así como por representantes de organizaciones empresariales, sindicales y de entidades sociales representativas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, la designación de los miembros del Consejo Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación que no ostentan representación institucional, se efectuará mediante procedimiento público

de concurrencia, esto es, los miembros de la comunidad científica, tecnológica e innovadora y de los representantes de la sociedad civil. En desarrollo de dicho mandato legal, la modificación del Reglamento del CACTI aprobada por el Real Decreto 1014/2023, de 5 de diciembre, establece en su artículo 2, que estas designaciones se realizarán a través de convocatorias públicas abiertas, articuladas mediante procedimientos de expresión de interés. Este mecanismo permite identificar candidaturas idóneas en función de su trayectoria profesional y su capacidad para contribuir al ejercicio de las funciones consultivas que la Ley y el Reglamento atribuyen al Consejo. De manera que, el proceso de selección de los miembros del CACTI, refuerza el papel del Consejo como mecanismo institucionalizado de interlocución y asesoramiento cualificado en el diseño de las políticas públicas en ciencia, tecnología e innovación, erigiéndose como un elemento esencial en el SECTI, para fortalecer la calidad democrática, la evaluación estratégica y la participación de la comunidad científica y los agentes del sistema en la toma de decisiones.

La presente convocatoria se dicta en cumplimiento del marco legal y reglamentario vigente, y tiene por objeto recabar manifestaciones de interés por parte de personas expertas de reconocido prestigio que deseen formar parte del Consejo Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación, contribuyendo desde su independencia técnica al desempeño de sus funciones consultivas en el marco del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

2. Criterios de valoración para la selección de miembros del CACTI

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en su redacción vigente tras la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, así como en el Real Decreto 1024/2015, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación (modificado por el Real Decreto 1014/2023, de 5 de diciembre), se establecen los siguientes criterios de valoración de las candidaturas para la designación de dos miembros del Consejo Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación (CACTI).

Dichos criterios se aplicarán a cada una de las tres vacantes convocadas, correspondientes a miembros de la comunidad científica, tecnológica o innovadora. Los méritos de las candidaturas se evaluarán con arreglo a criterios técnicos, objetivos y verificables, conforme se detalla a continuación:

Vacante dirigida a personas de la comunidad científica, tecnológica o innovadora:

a) Méritos científicos, tecnológicos o innovadores: Se valorará la trayectoria acreditada en actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación. En particular, se tendrá en cuenta los méritos científicos y los méritos tecnológicos e innovadores de forma independiente.

b) Prestigio reconocido y distinciones: Se apreciará el prestigio contrastado del candidato en el ámbito de la ciencia, la tecnología o la innovación. Para ello, se valorarán los reconocimientos y distinciones obtenidos a lo largo de su carrera, tales como premios científicos o técnicos de relevancia, menciones de honor, membresías en academias o sociedades científicas de prestigio, u otros honores que acrediten su reconocimiento nacional o internacional. Asimismo, se tendrá en cuenta la visibilidad e influencia del candidato en su disciplina (por ejemplo, posiciones destacadas en rankings o indicadores de citas, en caso de investigadores, o logros empresariales innovadores reconocidos, en caso de tecnólogos o emprendedores) así como la participación en grupos de expertos del Programa Marco Europeo, del Plan Estatal de I+D+I o de programas regionales.

c) Experiencia en gestión científica y asesoramiento estratégico: Se evaluará la experiencia del candidato en puestos de responsabilidad relacionados con la planificación, gestión o asesoramiento en políticas de ciencia, tecnología e innovación. En este criterio se incluirá la ocupación de cargos de dirección o gestión en centros de investigación, universidades, organismos públicos de investigación, empresas tecnológicas o instituciones análogas (por ejemplo, director de instituciones, decano, jefe de departamento I+D, etc.), así como la participación en órganos colegiados o comités científicos de carácter asesor a nivel nacional o internacional. Igualmente, se valorará que el candidato haya contribuido en la definición de estrategias científicas o tecnológicas, participado en consejos asesores, comisiones evaluadoras, grupos de expertos u otras instancias de consulta en el ámbito de la I+D+i, lo que constata su capacidad para el asesoramiento estratégico y conocimiento del funcionamiento del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

d) Contribución a la innovación y transferencia de conocimiento: Se tendrá en cuenta la capacidad del candidato para transferir conocimientos o resultados de la investigación al tejido productivo y a la sociedad en general. En este apartado, se valorarán las iniciativas y logros que evidencien dicha contribución, tales como la obtención de patentes y su explotación, la creación de empresas de base tecnológica (start-ups/spin-offs) u otras formas de emprendimiento innovador, la colaboración efectiva con el sector industrial o con administraciones públicas en proyectos de innovación, la participación en programas de transferencia tecnológica, así como cualquier proyecto destacado de innovación abierta o de cooperación público-privada liderado por el candidato. Del mismo modo, se considerará positivamente la implicación en actividades de divulgación científica o de promoción de la cultura innovadora, siempre que estas actuaciones hayan contribuido a acercar la ciencia y la tecnología a la sociedad o dar respuesta a demandas sociales a través de la innovación.

3. Procedimiento de presentación, documentación, plazos y valoración de candidaturas

El plazo de presentación de candidaturas será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente expresión de interés en la página web del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

En consecuencia, publicada la presente expresión de interés el día 4 de septiembre de 2025, el plazo se abrirá el 5 de septiembre de 2025 y finalizará el 25 de septiembre de 2025, a las 23:59 horas.

La documentación deberá remitirse a la Secretaría Técnica del CACTI, exclusivamente por vía electrónica, a la dirección de correo **oocc@ciencia.gob.es**, e incluirá, en todo caso:

- **Currículum vítae actualizado, orientado a los criterios de valoración** establecidos en el apartado 2.

- **Declaración responsable**, en la que la persona candidata manifieste, bajo su exclusiva responsabilidad, la veracidad de los datos aportados y el cumplimiento de los requisitos exigidos.

La declaración responsable se presentará conforme a lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a las declaraciones responsables y comunicaciones. De acuerdo con dicha norma, cualquier inexactitud, falsedad u omisión esencial en los datos o informaciones aportados determinará la exclusión de la candidatura, siendo imputable en todo caso a la persona interesada la plena responsabilidad derivada de la veracidad y autenticidad de lo declarado, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o legales que pudieran resultar exigibles.

Una vez finalizado el plazo de presentación se analizarán las candidaturas admitidas y asignará a cada una de ellas una puntuación máxima de cien puntos, distribuidos entre los siguientes criterios:

- El perfil correspondiente a la comunidad científica, tecnológica e innovadora, se valorará: a) méritos científicos, tecnológicos e innovadores (hasta 35 puntos en total); b) prestigio reconocido y distinciones: (hasta 15 puntos); c) experiencia en gestión científica y asesoramiento estratégico (hasta 15 puntos); y d) contribución a la innovación y transferencia de conocimiento (hasta 35 puntos).

4. Tratamiento de datos personales

La participación en este procedimiento no genera derecho alguno respecto de la designación, que queda sometida a la valoración técnica y a la resolución discrecional del órgano competente en base a los criterios indicados en el apartado anterior. Las solicitudes presentadas, así como la documentación que las acompaña, serán tratadas

de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, en particular el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y la

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos recabados serán incorporados a un tratamiento responsabilidad del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, cuya finalidad es la gestión del procedimiento de selección. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición en los términos establecidos en la normativa aplicable.